



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



GOBIERNO REGIONAL

## PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

# PLANEFA

# 2025

MARZO 2024





INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN..... 3
- 2. ESTRUCTURA ORGÁNICA ..... 3
  - 2.1 GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL ..... 4
  - 2.2 GERENCIA REGIONAL DE SALUD..... .6
- 3. MARCO LEGAL..... 8
  - 3.1 NORMATIVA NACIONAL ..... 8
  - 3.2 NORMATIVA REGIONAL..... 9
- 4. ESTADO SITUACIONAL ..... 9
  - 4.1 EVALUACIÓN PLANEFA 2023..... 9
  - 4.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL..... 16
    - 4.2.1 SECTOR MINERÍA ..... 16
    - 4.2.2 SECTOR PESCA -ACUICULTURA ..... 16
    - 4.2.3 SECTOR TURISMO ..... 17
    - 4.2.4 SECTOR SALUD..... 17
- 5. OBJETIVOS ..... 19
  - 5.1 OBJETIVO GENERAL ..... 19
  - 5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS..... 19
- 6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ..... 20
- 7. ANEXO..... 22





# 1. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Constitucional de la República, señala sobre el derecho fundamental previsto en el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que “el derecho a la preservación de un ambiente sano y equilibrado impone a los particulares la obligación de adaptar medidas tendientes a prevenir, evitar o reparar los daños que sus actividades productivas causen o puedan causar al ambiente”.

En ese contexto el Estado peruano promueve el desarrollo sostenible basado en el equilibrio entre la eficiencia económica, la equidad social y la conservación del ambiente; por lo que la Política Nacional del Ambiente (PNA) en concordancia con el mandato de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, promueve la gestión ambiental y garantiza la importancia de la Fiscalización Ambiental a todas las actividades económicas del país; para ello organiza un sistema administrativo a través del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras normas nacionales.

El Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y ente rector ambiental regional, forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) - quien formula el instrumento de planificación, (PLANEFA) que permite ordenar y orientar el desempeño técnico de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA, debiendo estructurarse desde el año previo a su ejecución a fin de garantizar que la fiscalización ambiental no sea improvisada y se ejecute con la eficacia que se requiere.

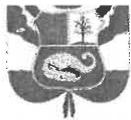
El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); es un instrumento técnico de planificación, a través del cual el Gobierno Regional de Arequipa en su calidad de EFA planifica y programa las acciones de Fiscalización Ambiental, las cuales se incluyen en el Programa Operativo Institucional (POI), que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, enfocándose hacia un adecuado cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental en los sectores de su competencia: Minería (Pequeña Minería y Minería Artesanal), Turismo, Pesca y Acuicultura y Salud, buscando y promoviendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales de acuerdo al marco legal vigente y lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019 OEFA/CD que aprueba “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”.



## 2. ESTRUCTURA ORGANICA

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

A través de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se otorga competencias ambientales constituyendo al Gobierno Regional como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), asumiendo las funciones señaladas en el artículo 59° (Minería: minería artesanal y pequeña minería), artículo 52° (Pesca – acuicultura), artículo 63° (Turismo) y el artículo 49° (Salud).



Mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, publicada el 15 de diciembre del 2023 en el diario Oficial El Peruano, el Gobierno Regional de Arequipa, en su artículo 1°.- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, incluida su Estructura Orgánica.

En su artículo 2°.- DEROGA la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA de fecha 14 de mayo del 2007 y sus modificatorias: así como la Ordenanza Regional N°033- AREQUIPA, Ordenanza Regional N°044-AREQUIPA, Ordenanza Regional N°057- AREQUIPA, Ordenanza Regional N°063-AREQUIPA, Ordenanza Regional N°084- AREQUIPA, Ordenanza Regional N°089-AREQUIPA, Ordenanza Regional N°110- AREQUIPA, Artículos 2 al 6 de la Ordenanza Regional N°124-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 200-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 243-AREQUIPA, Ordenanza Regional N°290-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 307-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 319-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 344-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 476-AREQUIPA.

En su artículo 3°.- DEROGA los Reglamentos de Organización y Funciones de los diferentes órganos de línea, aprobados mediante la Ordenanza Regional N° 302- AREQUIPA, Ordenanza Regional N°413-AREQUIPA, Ordenanza Regional N°464- Ordenanza Regional N°185-Arequipa, Ordenanza Regional N° 296-Arequipa, Ordenanza Regional N° 44-Arequipa, Ordenanza Regional N° 186-Arequipa, Ordenanza Regional N° 236-Arequipa, Ordenanza Regional N° 88-Arequipa, Ordenanza Regional N° 270-Arequipa, Ordenanza Regional N° 280-Arequipa y Ordenanza Regional N° 290-Arequipa.

## 2.1. GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL.

En la **Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA**, se indica en el artículo 135° que la **GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL** es un órgano de línea, de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, que tiene a su cargo funciones específicas sectoriales en materia a áreas protegidas y medio ambiente. Se rige por lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental y demás dispositivos que norman el Sistema Nacional Ambiental. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional; atribuyéndole las siguientes funciones en materia de fiscalización ambiental el artículo N° 136:

(...)

*o) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos, estudios y actividades económicas en materia ambiental y sobre uso de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.*

*p) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables bajo su jurisdicción (turísticas, mineras, pesqueras, transportes, vivienda y demás que le sean transferidas en el marco de la descentralización) mediante acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares, que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en sentido amplio y sentido estricto.*

*q) Implementar los procedimientos de supervisión y denuncias ambientales.*

*r) Denunciar e imponer sanciones ante las infracciones de normas ambientales, previo procedimiento administrativo sancionador.*

(...)

La **GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL (GRAM)** cuenta con dos Subgerencias, las cuales son la **Subgerencia de Calidad Ambiental y Subgerencia de Recursos Naturales y**



**Fiscalización Ambiental.**

**Subgerencia de Calidad Ambiental:**

El artículo N° 137° del ROF establece que la es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional Ambiental, tiene a su cargo las funciones específicas sectoriales en materia de certificación ambiental, ecoeficiencia, evaluación ambiental y como Autoridad Instructora. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional Ambiental. Las funciones en cuanto a fiscalización ambiental se detallan en el art. N° 138°, siendo las siguientes:

(...)

j) *Como Autoridad Instructora formula el Informe Final de Instrucción, ya sea de abstenerse o determinar la responsabilidad administrativa, y ponerla en conocimiento de la Autoridad Decisora (Sub Gerencia de Recursos Naturales y Fiscalización) en la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Fiscalización Ambiental.*

k) *Recibe y evalúa el informe de supervisión ambiental y, de ser el caso, dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador y está facultada a imputar cargos, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación en primera instancia y emite la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.*

l) *Solicita el dictado de medidas cautelares a la Autoridad Decisora.*

(...)

ee) *Realizar en el marco de la Evaluación Ambiental monitoreos periódicos sobre calidad del ambiente y sus respectivos componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna), a fin de determinar los diversos factores naturales que determinan la calidad de los componentes ambientales, en ámbitos que se programe y/o a solicitud de otras personas naturales o jurídicas.*

ff) *Coordinar e impulsar proyectos de monitoreo de la calidad ambiental con Universidades otras instituciones para fortalecer la Fiscalización Ambiental en sentido amplio.*

gg) *Emitir un informe con una interpretación de los resultados de las evaluaciones ambientales realizadas por la Subgerencia de Recursos Naturales y Fiscalización para realizar las acciones de supervisión correspondiente.*

**Subgerencia de Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental:**

El artículo N° 139° del ROF establece que la es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional Ambiental, tiene a su cargo las funciones específicas sectoriales en materia de protección de recursos naturales, diversidad biológica, forestación, desertificación, cambio climático, supervisión ambiental y zonificación ecológica y económica. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional Ambiental. Las funciones en cuanto a fiscalización ambiental se detallan en el art. N° 140°, siendo las siguientes:

(...)

l) *Actuar como Autoridad Decisora en la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Fiscalización Ambiental, determinado en primera instancia la existencia de infracciones administrativas, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas.*

m) *Recepcionar, codificar, atender y derivar las denuncias ambientales de personas*





naturales y /o jurídicas por infracciones a las normas ambientales de acuerdo a su competencia.

n) Desarrollar acciones de Supervisión Ambiental de las actividades mineras, pesqueras, turísticas y otras funciones sectoriales que sean transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de nuestra competencia a fin de garantizar la conservación y protección del ambiente.

o) Implementar un sistema de procedimientos para la supervisión y denuncias ambientales.

(...)

mm) Actuar como Autoridad Supervisora que forma parte de la Fiscalización Ambiental en sentido amplio, realizando acciones de verificación uy seguimiento de las actividades mineras, pesqueras, turísticas y otras funciones sectoriales que sean transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de la competencia de la Gerencia Regional Ambiental, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que tienen a cargo los administrados.

nn) Elaborar informes de Supervisión Ambiental que forma la base para la realización de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

oo) Fomentar la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales y emitir mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de los instrumentos de gestión ambiental.

rr) Orientar y sensibilizar a los administrados en los procedimientos administrativos, las normas legales y otros dispositivos relacionados con las acciones de supervisión ambiental.

## 2.2. GERENCIA REGIONAL DE SALUD (GERESA)

En la **Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA** se establece en el art. N° 114° que la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea desconcentrado, de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, es responsable de las funciones específicas en materia de salud. La organización estructural, funciones y competencias se establecen en su manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales del sector y disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquicamente funcional y administrativamente de la Gerencia General

Regional. Las funciones en cuanto a fiscalización ambiental se detallan en el art. N° 140°, siendo las siguientes:

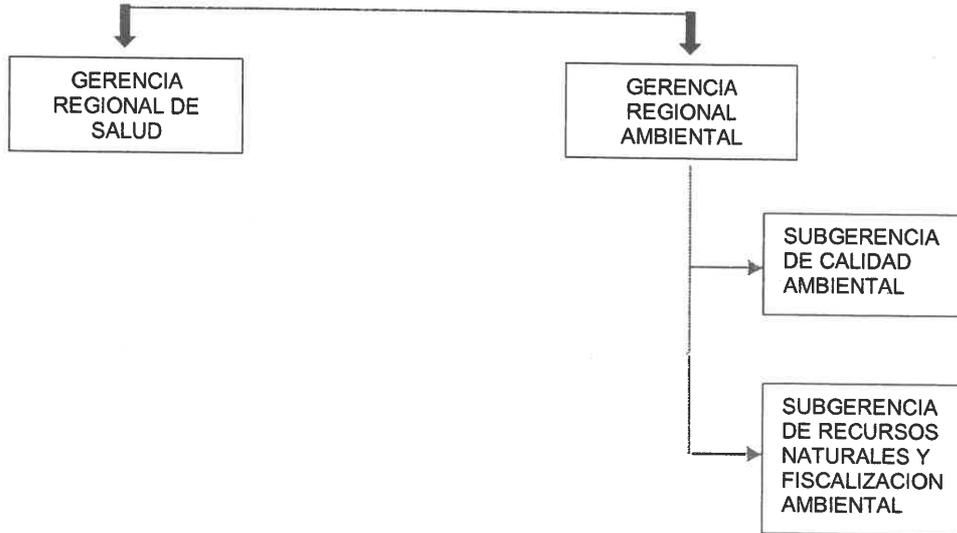
(...)

h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región Arequipa.



### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ORGANOS DE LÍNEA COMPETENTES EN MATERIA DE FISCALIZACION AMBIENTAL





### 3. MARCO LEGAL.

#### 3.1. NORMATIVA NACIONAL

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, Art. N° 2- inciso 22.
- 3.1.2. Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, aprueba el TEO de la Ley N° 27444
- 3.1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.1.4. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, funciones señaladas en el artículo 59° (Minería: minería artesanal y pequeña minería), artículo 52° (Pesca – acuicultura), artículo 63° (Turismo) y el artículo 49° (Salud).
- 3.1.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.1.6. Ley N° 29325, Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatorias.
- 3.1.7. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.1.8. Decreto Supremo N.° 019-2009-MINAM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 3.1.9. Resolución Ministerial N° 247-2013 MINAM, Aprueban Régimen Común de la Fiscalización Ambiental.
- 3.1.10. Decreto Legislativo N° 1278 y modificatorias, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En relación al Sector Salud art. 21°, literal f y art. 77°. Así también es aplicable a otros sectores de competencia del Gobierno Regional.
- 3.1.11. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias, Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En relación al Sector Salud y otros sectores de competencia del Gobierno Regional art. 130°.
- 3.1.12. Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.
- 3.1.13. Ley N° 27651, Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal y modificatorias.
- 3.1.14. Decreto Supremo 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 3.1.15. Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, Aprueban Protocolo de intervención conjunta en las acciones de supervisión y fiscalización ambiental minera.
- 3.1.16. Decreto Legislativo N° 1101, establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como Mecanismo de Lucha contra la Minería Ilegal.
- 3.1.17. Decreto Legislativo N° 1105, disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 3.1.18. Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para El Proceso de Formalización Minera Integral.
- 3.1.19. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Integral.
- 3.1.20. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 3.1.21. Decreto Supremo N° 010-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-





- 2017-EM, N°001-2020- EM y N° 009-2021-EM, deroga el Decreto Supremo N 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 3.1.22. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y sus Modificatorias.
- 3.1.23. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Aprueba Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.
- 3.1.24. Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- 3.1.25. Decreto Supremo N° 003-2016 -PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura y modificatorias.
- 3.1.26. Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores pesca y acuicultura y modificatorias.
- 3.1.27. Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- 3.1.28. Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019 OEFA/CD, Aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”.

### 3.2. NORMATIVA REGIONAL

- 3.2.1. Ordenanza Regional N° 430-Arequipa – Reglamento de Supervisión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa.
- 3.2.2. Ordenanza Regional N° 431-Arequipa – Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa.
- 3.2.3. Ordenanza Regional N° 432-Arequipa – Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa.
- 3.2.4. Ordenanza Regional N° 385-Arequipa - Metodología para el cálculo de Sanciones Monetarias Aplicables a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Fiscalización Ambiental en la región Arequipa.

### 4. ESTADO SITUACIONAL

#### 4.1. Evaluación del PLANEFA 2023

Con Resolución Ejecutiva Regional N°106-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA-2023, del Gobierno Regional de Arequipa.

En el PLANEFA 2023 se programaron las siguientes actividades:

Supervisión Ambiental:

- a) Sector Minero: 10
- b) Sector Turismo: 05
- c) Sector Pesca y Acuicultura: 04
- d) Sector Salud: 00

2) Ejercicio de la Potestad Sancionadora:

- a) Sector Minero: 06



- b) Sector Turismo: 00
- c) Sector Pesca y Acuicultura: 00
- d) Sector Salud: 00

- 3) Programación de Instrumentos Normativos:
  - a) Sector Minero: 00
  - b) Sector Turismo: 00
  - c) Sector Pesca y Acuicultura: 00
  - d) Sector Salud: 00

No se programaron actividades de evaluación ambiental para ninguno de los sectores de competencia del Gobierno regional Arequipa.

En la continuación, se muestran las actividades de fiscalización ambiental programadas por sector, así como el resultado y porcentaje de ejecución de metas físicas y presupuestales.

**Cuadro 1. Actividades programadas sector Minería 2023**

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	PROGRAMACION ANUAL	EJECUCION ANUAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO EJECUTADO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Supervisión Ambiental - Unidad de Medida: Informe de supervisión	10	3 <sup>1</sup>	30 %	S/ 21 389.00 <sup>2</sup>	No se otorgó presupuesto
Ejercicio de la Potestad Sancionadora - Unidad de Medida: Expediente concluido	6	0	0%	S/. 1.00 <sup>3</sup>	No se otorgó presupuesto
Evaluación Ambiental - Unidad de Medida: Informe de Evaluación.	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Programación De Instrumentos Normativos - Unidad de Medida: Instrumento Normativo aprobado.	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia.

En el aplicativo SIGIP, reporte trimestral IV figuran los informes de supervisión N° 029-2023-

<sup>1</sup> Informe N° 029-2023-VEBE Supervisión Ordinaria a la Planta de Beneficio “Españolita” e Informe N° 030-2023-VEBE Supervisión Ordinaria a la Planta de Beneficio “Esperanza”

<sup>2</sup> Si bien, figura presupuesto en el Anexo Único del PLANEFA 2023, lo indicado no concuerda con la realidad, ya que durante el ejercicio fiscal 2023 no se otorgó presupuesto al ARMA para realizar actividades de supervisión ambiental.

<sup>3</sup> Si bien, figura presupuesto en el Anexo Único del PLANEFA 2023, lo indicado no concuerda con la realidad, ya que durante el ejercicio fiscal 2023 no se otorgó presupuesto al ARMA para realizar actividades de supervisión ambiental.



VEBE - Supervisión Ordinaria a la Planta de Beneficio “Españolita” e Informe N° 030-2023-VEBE - Supervisión Ordinaria a la Planta de Beneficio “Esperanza” como acciones de supervisión especial; sin embargo, del contenido de los informes referido se puede apreciar que fueron acciones de supervisión programadas en el PLANEFA 2023.

**Cuadro 2. Actividades programadas sector Pesca y Acuicultura 2023**

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	PROGRAMACION ANUAL	EJECUCION ANUAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO EJECUTADO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Supervisión Ambiental - Unidad de Medida: Informe de supervisión	4	3 <sup>4</sup>	75 %	S/ 8 555.60 <sup>5</sup>	No se otorgó presupuesto
Ejercicio de la Potestad Sancionadora - Unidad de Medida: Expediente concluido	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Evaluación Ambiental Unidad de Medida: Informe de Evaluación.	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Programación De Instrumentos Normativos - Unidad de Medida: Instrumento Normativo aprobado. Elaboración propia.	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

En el aplicativo SIGIP no figura el Informe de Supervisión N° 001-2023—GRA/ARMA-S/WOPV Supervisión Ordinaria a la actividad de acuicultura e Informe N° 002-2023-GRA/ARMA-S/WOPV - Supervisión Ordinaria a la actividad de acuicultura; sin embargo, fue remitido a la OEFA Arequipa del OEFA por medio físico, acreditando con ello el cumplimiento de lo programado en el PLANEFA 2023.

**Cuadro 3. Actividades programadas sector Turismo 2023**

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	PROGRAMACION ANUAL	EJECUCION ANUAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO EJECUTADO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Supervisión	5	4 <sup>6</sup>	80 %		No se otorgó

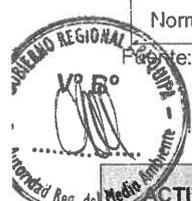
<sup>4</sup> Informe N° 001-2023-GRA/ARMA-S/WOPV - Supervisión Ordinaria a la actividad de acuicultura e Informe N° 002-2023-GRA/ARMA-S/WOPV- Supervisión Ordinaria a la actividad de acuicultura.

<sup>5</sup> Si bien, figura presupuesto en el Anexo Único del PLANEFA 2023, lo indicado no concuerda con la realidad, ya que durante el ejercicio fiscal 2023 no se otorgó presupuesto al ARMA para realizar actividades de supervisión ambiental.

<sup>6</sup> De acuerdo al reporte trimestral IV, registrado en el aplicativo SIGIP, las supervisiones realizadas en el sector turismo figuran erróneamente como especiales, siendo estas supervisiones regulares u ordinarias, lo que se puede evidenciar en los informes correspondientes que obran en el mencionado aplicativo.



<b>Ambiental - Unidad de Medida: Informe de supervisión</b>				S/ 10 694.5 <sup>7</sup>	presupuesto. Sin embargo, Debido a que las supervisiones se llevaron a cabo en el radio urbano la ciudad de Arequipa solo se utilizó movilidad de ARMA e implementos de escritorio con los que ya se contaba.
<b>Ejercicio de la Potestad Sancionadora - Unidad de Medida: Expediente concluido</b>	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Evaluación Ambiental - Unidad de Medida: Informe de Evaluación.</b>	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Programación De Instrumentos Normativos - Unidad de Medida: Instrumento Normativo aprobado.</b>	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 4. Actividades programadas sector Salud 2023**

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	PROGRAMACION ANUAL	EJECUCION ANUAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO EJECUTADO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
<b>Supervisión Ambiental - Unidad de Medida: Informe de supervisión</b>	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Ejercicio de la Potestad Sancionadora - Unidad de Medida: Expediente concluido</b>	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Evaluación Ambiental - Unidad de Medida: Informe de Evaluación.</b>	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Programación De</b>	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

<sup>7</sup> Si bien, figura presupuesto en el Anexo Único del PLANEFA 2023, lo indicado no concuerda con la realidad, ya que durante el ejercicio fiscal 2023 no se otorgó presupuesto al ARMA para realizar actividades de supervisión ambiental.



Instrumentos Normativos - Unidad de Medida: Instrumento Normativo aprobado.					
---	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

En el año 2023 se ejecutó el 52.63 % de las actividades de supervisión ambiental programadas en el PLANEFA. Asimismo, solo se programaron actividades del ejercicio de la potestad sancionadora en el sector minero, de las cuales se ejecutó el 0%. No se programaron actividades de evaluación ambiental o aprobación de instrumentos normativos.

Sobre las acciones de supervisión ambiental no programadas o extraordinarias, se tiene que, en el año 2023 se ejecutaron las siguientes acciones:

- Sector Minero: 25
- Sector Turismo: 00
- Sector Pesca y Acuicultura: 02
- Sector Salud: 00

Los problemas y limitaciones identificados para la ejecución del PLANEFA 2023 fueron:

El Área de Supervisión Ambiental de la Subgerencia de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental<sup>8</sup> no contó con asignación presupuestal para el año fiscal 2023, lo que imposibilitó realizar viajes de comisión de servicios (supervisiones ambientales programadas) o requerir bienes y servicios, tal y como se expresa en el Informe N° 40-2023-GRA/ARMA-ADM del 07 de agosto del 2023.



<sup>8</sup> La Autoridad Regional Ambiental, denominada en la actualidad Gerencia Regional Ambiental desde que entró en vigencia la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa.



01

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Autoridad Regional Ambiental

INFORME N° 40 -2023-GRA/ARMA-ADM

A : ING. DANIEL CONDORI MAMANI  
Gerente de la Autoridad Regional Ambiental

ASUNTO : Asignación presupuestal para el Área de Supervisión

REF : Informe N° 198-2023-GRA/ARMA-SGR/RRNNF

FECHA : Arequipa, 07 de agosto del 2023

3672  
07 AGO 2023  
86  
10 29

**I. ANTECEDENTES:**

a. Informe N° 198-2023-GRA/ARMA-SGR/RRNNF, a través del cual la Subgerencia de Recursos Naturales solicita emitir sobre la asignación presupuestal del Área de Supervisión.

**II. ANALISIS:**

a. A través del documento de la referencia la Subgerencia de Recursos Naturales y Fiscalización solicita información sobre la asignación presupuestal del Área de Supervisión. Al respecto como Área de Coordinación Administrativa encargada de la ejecución de la programación presupuestal, se informa que dicha Área no cuenta con asignación presupuestal para el presente año fiscal 2023, por tal motivo no se ha realizado la creación de la meta presupuestal correspondiente.

b. En ese sentido no se pueden realizar requerimientos de bienes y/o servicios, así como el trámite de viáticos para las comisiones de servicios, del Área de Supervisión.

**III. CONCLUSIONES**

En ese sentido se concluye lo siguiente:

a. El Área de Supervisión de la Subgerencia de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental, no cuenta con presupuesto asignado para el presente año fiscal, por lo tanto, el personal no puede realizar viajes en comisión de servicios, ni requerir bienes y/o servicios, debido a que no cuenta con recursos financieros.

b. Se recomienda solicitar información al Área de Planeamiento Ambiental sobre la falta de asignación de recursos al área en mención, así como la elaboración de un plan de trabajo para la asignación de estos ante la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Ex. Id. como Informe

705

Don N° 1135

Atentamente,

*[Firma]*

LA CHIFA ROLANDO RODRIGUEZ BOLA  
ÁREA DE COORD. ADMINISTRATIVA  
ARMA

APA SGR/RAE  
Gerente de Recursos Naturales y Fiscalización  
Distrito de Arequipa  
07 AGO 2023

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
RHC  
Distrito de Arequipa

EXIB. POLICIA  
DOC. 3426642  
EXP. 3174123  
c.c. archivo



Así también, mediante el aplicativo SIGIP se presentó el Informe N° 057-2023-GRA/ARMA-SGR/RRNNF-S, en el que se indica que no se ejecutaron las actividades de supervisión ambiental programadas para el trimestre I-2023 debido a que no se le asignó presupuesto al área de supervisión ambiental del ARMA para el año fiscal 2023.



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asesoría Regional Ambiental

**INFORME N° 067-2023-GR/AJARMA-SUPERVISIÓN**

**PARA :** Ing. Lina Cuba Piro  
(Sub Gerente de Recursos Naturales de Fiscalización y Supervisión)

**ASUNTO :** SUPERVISIONES ORDINARIAS – PLANEFA-2023 (I TRIMESTRE)

**REFERENCIA :** PLANEFA-2023

**FECHA :** Arequipa, 26 de febrero del 2023

Por medio del presente informe a usted, que de acuerdo al documento de la referencia se tiene programadas supervisiones ordinarias durante el trimestre del PLANEFA - 2023, de la siguiente manera:

- Febrero (02 supervisiones) - Turismo
- Marzo (03 supervisiones) - Minería y Turismo

El Área de Supervisión para el presente año fiscal 2023, no le asignaron presupuesto, por lo que hasta el momento no puede cumplir con las supervisiones programadas en el PLANEFA-2023, y también cabe señalar que tampoco puede realizar supervisiones extraordinarias de acuerdo a las denuncias presentadas por diferentes autoridades, personas naturales o jurídicas que recibe la Autoridad Regional Ambiental- ARMA.

Por lo expuesto hago de su conocimiento para que se pueda realizar el trámite correspondiente para la asignación presupuestal para el presente año y se pueda cumplir con el PLANEFA - 2023 para los I, II y IV trimestre del año 2023

Es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ing. Katherine Juliana Escobar Laura  
(Área de Supervisión - ARMA)

FIRMA  
Firma  
L.E. Anthony  
TEL: 8482987  
MÓV: 983666



RECEBIDO  
Área de Supervisión  
Fecha de recepción: 26/02/2023  
Hora de recepción: 10:00 AM  
Firma: Katherine Juliana Escobar Laura  
Cargo: Sub Gerente de Recursos Naturales de Fiscalización y Supervisión

Página 1 de 1

La problemática indicada sobre falta de presupuesto para ejecutar las acciones de supervisión ambiental programadas se mantuvieron iguales durante todo el año 2023.

**El factor que facilitó parte del cumplimiento** de actividades de supervisión ambiental extraordinarias o especiales en el sector minero, pesca y acuicultura derivadas de denuncias ambientales remitidas por el OEFA (ODES Arequipa y SINADA), y ordinarias o regulares en el sector pesca y acuicultura, fue el siguiente:

- Presupuesto proveniente del Convenio N°07-2021-GR/GGR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Asociación Civil MEGAM-Perú por un monto de S/. 35,000.00.



## 4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Arequipa es una región con numerosos desafíos ambientales, los principales problemas ambientales que la región enfrenta devienen de diversas actividades antrópicas productivas tales como minería, pesca-acuicultura y turismo y actividades del sector salud, inadecuada gestión de residuos sólidos (municipales y no municipales), contaminación del aire a nivel urbano, contaminación del recurso hídrico y pérdida de biodiversidad, pero de acuerdo a las competencias y funciones transferidas al Gobierno Regional de Arequipa nos referiremos a los sectores fiscalizables como EFA.

### 4.2.1 SECTOR MINERÍA

El sector de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la región Arequipa, presenta diferentes problemas ambientales en los componentes ambientales como aire, agua, ruido y suelo por las actividades antrópicas relacionadas a este sector.

Las actividades de pequeña minería y minería artesanal formales, informales e ilegales se desarrollan en las siguientes provincias: Caravelí, Camaná, Caylloma, Condesuyos, Castilla, Arequipa, Islay y la Unión (incluyendo actividades de minería ilegal en el Área Natural Protegida “Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi”).

Dentro de la problemática ambiental por la actividad minera tenemos:

- 4.2.1.1. Inadecuada gestión de RRSS que producen contaminación del suelo, malos olores y presencia de vectores (moscas, roedores y otros que producen enfermedades).
- 4.2.1.2. Derrame de hidrocarburos, relaves, sustancias peligrosas y efluentes mineros que producen afectación del suelo y en algunos casos cuerpos de agua.
- 4.2.1.3. Contaminación por mercurio del suelo, aire y agua, ya que es utilizado en las operaciones mineras informales e ilegales, así también produce afectación a la salud de las personas.
- 4.2.1.4. En algunos casos los administrados no cumplen con los compromisos asumidos en su respectivo IGA.

### 4.2.2. SECTOR PESCA Y ACUICULTURA

El sector de Pesca y Acuicultura en la Región Arequipa, la problemática ambiental es muy compleja por la ubicación y desarrollo de la misma ya que en la mayoría de los casos se encuentran en los ríos y lagos que están cerca de las actividades del sector de minería, turismo y agricultura, que aumentan los riesgos de contaminación.

En la Región Arequipa tenemos 3 principales cuencas que son: Ocoña (Camaná, Condesuyos y La Unión); Camaná - Majes (Castilla y Camaná); Tambo (Islay).

Subcuencas: Acarí (Caravelí), Quilca (Camaná), Vitor (Arequipa)

Lagunas ubicadas en las provincias de Caylloma, Castilla, La Unión, Arequipa.





Dentro de la problemática ambiental por la actividad de pesca y acuicultura tenemos:

- 4.2.2.1. Mortalidad y contaminación de los recursos hidrobiológicos como el camarón, liza y pejerrey debido a los efluentes e inadecuada disposición de residuos sólidos municipales y no municipales producto de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal informales.
- 4.2.2.2. Mortalidad y contaminación de los recursos hidrobiológicos como el camarón, liza y pejerrey producto de las actividades agrícolas que usan productos químicos para el desarrollo de la misma.
- 4.2.2.3. Mortalidad y contaminación de los recursos hidrobiológicos como el camarón, liza y pejerrey debido a los efluentes e inadecuada disposición de residuos sólidos municipales y no municipales producto de las actividades que realiza la población aledaña.
- 4.2.2.4. Contaminación producida por el incumplimiento de la normativa ambiental por parte de las actividades de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) en cuerpos de agua represados, lagunas y ríos. La no implementación de jaulas flotantes que permitan identificar las especies que se cultivan y el grado de mortalidad de las mismas, generando residuos sólidos orgánicos (especies muertas) que son dispuestas en los cuerpos de agua generando contaminación ambiental.
- 4.2.2.5. Inadecuada gestión de residuos sólidos y líquidos producto de las actividades de eviscerado y el lavado del recurso eviscerado que se desarrollan en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA).
- 4.2.2.6. En algunos casos los administrados no cumplen con los compromisos asumidos en su respectivo IGA.

#### 4.2.3. SECTOR TURISMO

En el sector Turismo en la Región Arequipa, la problemática ambiental está dividida en dos partes en hoteles y restaurantes y de acuerdo a la normatividad solo son fiscalizables los categorizados donde en la mayoría de estas actividades resalta el inadecuado manejo de residuos sólidos municipales y no municipales, así como la descarga de efluentes domésticos en cuerpos de agua.

#### 2.4. SECTOR SALUD

La Salud Ambiental representa una tarea de todos, es de considerarse que el artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

Asimismo, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; lo que incluye una variada gama de derechos y responsabilidades que incluyen desde la preservación de la naturaleza hasta el control de las sustancias nocivas y la protección de la salubridad.

El inadecuado Manejo de Residuos Sólidos peligrosos derivados de las actividades de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como su destino final en la





Región Arequipa, es un problema sanitario permanente y representa una grave amenaza para la salud, tanto ocupacional, pública y ambiental, por lo que es necesario e imprescindible en el proceso de mejoramiento de la calidad e integración de los servicios, emprendiendo acciones y decisiones que conlleven a solucionar problemas y contribuir a los objetivos estratégicos de la institución.

El ser humano en su interacción con el ambiente siempre se ha visto enfrentado al problema del manejo de sus residuos. La problemática ambiental relacionada directamente con el manejo de los residuos sólidos peligrosos afecta al ser humano y a su entorno de diferentes maneras, especialmente en los siguientes aspectos:

- Salud Pública.
- Factores ambientales, como los recursos renovables y no renovables.
- Factores sociales, como la salud pública.
- Factores económicos: como los recursos naturales. Todo esto afecta cada uno de los componentes ambientales que nosotros como habitantes del planeta tierra necesitamos.

Factores ambientales impactados por el mal manejo de los residuos sólidos derivados de las actividades de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo:

- A. Recurso hídrico: del recurso hídrico forman parte todos los cuerpos de agua que posee el planeta, tanto las aguas como las aguas subterráneas. El proceso de contaminación de estos cuerpos de agua, causado por la mala disposición de los residuos sólidos, varía según los tipos de agua señalados
- B. Altos costos de tratamiento: cuando las fuentes de agua se ven contaminadas por cualquier elemento, incluyendo los residuos sólidos, debe pasar por un proceso de tratamiento para que el ser humano pueda emplearla en su consumo, en el riego de cultivos para cualquier actividad en la que se necesite emplear este recurso. Obviamente, estos procesos de tratamiento son altamente costosos y la comunidad que demanda estos recursos debe afrontar su pago.
- C. Impacto en costas, ríos y mares: la presencia de residuos en las zonas de recreo y esparcimiento afecta ambiental, social y económicamente ya que causa un deterioro ambiental en las costas, orillas y playas, se amenaza la flora y la fauna marina y fluvial
- D. Recurso atmosférico: en su proceso de descomposición, los residuos sólidos generan malos olores y gases, como metano (CH<sub>4</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), que ayudan a incrementar el efecto invernadero en el planeta. Este proceso de descomposición se puede controlar con una correcta disposición de los residuos sólidos a través de su ubicación en rellenos sanitarios. También los residuos sólidos peligrosos pueden afectar el aire cuando son quemados de manera descontrolada, porque generan humos y material particulado que afectan el sistema respiratorio de los seres humanos, entre otros efectos negativos.
- E. Recurso suelo: es el recurso que más directamente se ve afectado por el inadecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos, ya que el ser humano a





través de los años ha dispuesto en el suelo los residuos sólidos peligrosos que ha generado. La contaminación de los suelos ocurre a través de diferentes elementos, como los lixiviados que se filtran a través del suelo afectando su productividad y acabando con la microfauna que habita en ellos (lombrices, bacterias, hongos y musgos, entre otros), lo cual lleva a la pérdida de productividad del suelo, incrementando así el proceso de desertificación del suelo.

## 5. OBJETIVOS

### 5.1.OBJETIVO GENERAL

El objetivo del PLANEFA 2025 es contribuir a mejorar la calidad del ambiente y lograr el desarrollo sostenible de la Región Arequipa a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y la normativa ambiental por parte de los administrados, para lo cual en atención a la problemática ambiental identificada, se ha priorizado la ejecución de sesenta y nueve (69) acciones de supervisión ambiental.

### 5.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Desarrollar supervisiones orientativas de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados (artículo 245° del TUO de la ley 27444).
- Supervisar y verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados del Gobierno Regional Arequipa, determinadas en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados (pequeña minería, minería artesanal (formal e informal), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).
- Promover el cumplimiento de la norma ambiental por aquellos administrados que no cuentan con Instrumento de Gestión Ambiental, como en el caso de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (informal), Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

Supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental sobre residuos sólidos en materia de salud aplicando la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, NTS N.º 144-MINSA/2018/DIGESA.

- Supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental en el sector turismo de competencia de la Gerencia Regional Ambiental (restaurantes y hoteles turísticos)
- Realizar acciones de supervisión ambiental no programadas producto de denuncias ambientales realizadas por personas naturales o jurídicas, requerimientos de entidades públicas, ODES AREQUIPA - OEFA y SINADA.
- Recomendar el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador –PAS, en caso lo amerite.



**Cuadro N° 05: Indicadores del PLANEFA 2025**

FUNCIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTOS
SUPERVISIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de actividades de supervisión ambiental ordinarias (regulares) por sector (etapa de preparación ejecución y evaluación de resultados).</li> <li>- N° de actividades de supervisión ambiental extraordinarias (especiales) por sector (etapa de preparación ejecución y evaluación de resultados).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de informes de supervisión por sector.</li> <li>- % de cumplimiento de supervisiones programadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- % de cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables derivadas de Instrumentos de Gestión Ambiental y Normativa Ambiental.</li> </ul>	Contribuir al desarrollo sostenible y preservar la calidad ambiental de la región, reduciendo la contaminación del aire, agua y suelo a través del cese de conductas que atenten contra el ambiente.
FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de Informe final de instrucción.</li> <li>- N° de Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador.</li> <li>- N° de Resoluciones de finales Subgerenciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de expedientes concluidos en primera instancia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- % de cumplimiento de obligaciones ambientales subsanadas y/o corregidas (durante o posterior al PAS).</li> </ul>	
RETROALIMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de problemas regulatorios encontrados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de propuestas de instrumentos normativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de propuestas de instrumentos normativos aprobados.</li> </ul>	



Nota: No se consideran actividades de evaluación ambiental porque en el aplicativo SIGIP no se encuentra habilitada la función para Gobiernos Regionales.



Los objetivos se enmarcan en la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, la cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, y la Ordenanza Regional N° 481- Arequipa, que aprueba la Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional de Arequipa.

**6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

La programación de las acciones a ser ejecutadas en el año 2025 será desarrollada en base a la problemática ambiental identificada en la región Arequipa y a los siguientes criterios de priorización:

- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- Presencia de conflictos socio-ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.



f) Administrados no fiscalizados previamente.

Para el PLANEFA 2025 se programaron 16 acciones de supervisión ambiental en el sector de pequeña minería y minería artesanal, 06 acciones de supervisión en el sector de pesca y acuicultura, 07 acciones de supervisión en el sector turismo y 40 acciones de supervisión en el sector salud.

Sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, la Gerencia Regional de Salud programó 08 acciones del ejercicio de la potestad sancionadora.

En relación los Instrumentos Normativos, se tiene proyectada la aprobación de la norma denominada: Metodología para el cálculo de sanciones monetarias aplicables al sector pesca y acuicultura en la fiscalización ambiental en la Región Arequipa para el trimestre IV del 2025 con un presupuesto de S/. 5,000.00.

**Tabla 1: Programación actividades de supervisión 2025**

Sectores	Cantidad	Presupuesto
Pequeña Minería y Minería Artesanal	16	S/. 135, 878.62
Turismo	07	S/. 59, 446.90
Pesca y acuicultura	06	S/. 50, 954.48
Salud	40	S/. 5, 000.00
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>S/. 251,280.00</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 2: Programación actividades de ejercicio de la potestad sancionadora 2025**

Sectores	Cantidad	Presupuesto
Pequeña Minería y Minería Artesanal	00	No aplica
Turismo	00	No aplica
Pesca y acuicultura	00	No aplica
Salud	08	S/. 3, 200.00
<b>Total</b>	<b>08</b>	<b>S/. 3, 200.00</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 3: Programación Aprobación de Instrumentos Normativos 2025**

Sectores	Cantidad	Presupuesto
Pequeña Minería y Minería Artesanal	00	No aplica
Turismo	00	No aplica
Pesca y acuicultura	01	S/ 5,000.00
Salud	00	No aplica
<b>Total</b>	<b>01</b>	<b>S/ 5,000.00</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 4: Resumen del presupuesto sectores: turismo, pesca, acuicultura y pequeña minería y minería artesanal para actividades de supervisión ambiental 2025**

N°	ACTIVIDAD SUPERVISIONES PLANEFA	PRESUPUESTO ANUAL
1	Viáticos	S/. 17, 280.00
2	Combustible	S/. 9, 000.00



3	Equipos de protección personal- EPP	S/. 8,000.00
4	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR	S/. 9,000.00
5	Imprevistos 10%	S/. 4,400.00
6	Personal: CAS y otros	S/. 144,000.00
4	Alquiler de camioneta con chofer por 6 meses.	S/. 54,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 246,280.00</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 5: Resumen del presupuesto del sector salud para actividades de supervisión ambiental y ejercicio de la potestad sancionadora 2025**

N°	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	PRESUPUESTO ANUAL
1	Supervisión	S/. 5,000.00
2	Ejercicio de la Potestad Sancionadora	S/. 3,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 8,200.00</b>

Fuente: Elaboración propia

### RESUMEN DE LA PROGRAMACIÓN

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
I	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/.)
			I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	10	22	22	15	69	S/. 251,280.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	02	02	02	02	08	S/. 3,200.00
III	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	00	00	00	01	01	S/ 5,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>S/. 259,480.00</b>

Nota: No se consideran actividades de evaluación ambiental porque en el aplicativo SIGIP no se encuentra habilitada la función para Gobiernos Regionales.

### 7. Anexo:

#### Plan anual de actividades 2025

\_\_\_\_\_



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025

Órgano / Unidad Orgánica: GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL (GRAM) Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD (GERESA)

Persona de contacto:

GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL: Wilson Omar Paz Valcárcel, teléfono: 958790520

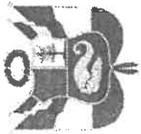
GERENCIA REGIONAL DE SALUD: Marco Antonio Ojeda Mayta, teléfono: 958790520

I. Programación de supervisiones (\*):

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
					Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.			
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	MINERIA: PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL	-	Informe de supervisión	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	0	16	S/. 135, 878.62
2	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	PESCA Y ACUICULTURA	-	Informe de supervisión	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	06	S/. 50, 954.48
3	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	TURISMO	-	Informe de supervisión	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	07	S/. 59, 446.90
4	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	SALUD	-	Informe de supervisión	2	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	2	40	S/. 5, 000.00	
<b>TOTAL</b>													<b>69</b>	<b>S/. 251,280.00</b>					

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 (GERESA)	14
2022	0
2021	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

N°	Actividad Operativa(**)	Sector (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/.)			
				Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.				
1	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	MINERIA: PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL	Expediente concluido (▲)																
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)																
2	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	PESCA Y ACUICULTURA	Expediente concluido (▲)																
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)																
3	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	TURISMO	Expediente concluido (▲)																
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)																



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



4	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	SALUD	Expediente concluido (▲)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)																	

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (▲) Expediente concluido; expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

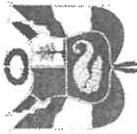
(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. Programación de evaluaciones ambientales (\*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de evaluación (**)	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
			Unidad de medida														
			Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.			
-	-	-															

(\*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(\*\*) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.



(\*\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Detalle del instrumento normativo aprobado						observaciones
N°	Función (*)	No	Si	Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)	x		ORDENANZA REGIONAL N° 430-AREQUIPA Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa	11/11/2020	
2	Supervisora		x	ORDENANZA REGIONAL N° 432-AREQUIPA Aprueban Reglamento de la Atención de Denuncias Ambientales de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa	11/11/2020	
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		x	ORDENANZA REGIONAL N° 385-AREQUIPA Aprueban la Metodología para el Cálculo de Sanciones Monetarias Aplicables a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Fiscalización Ambiental en la Región Arequipa	22/01/2018	
			x	ORDENANZA REGIONAL N° 431-AREQUIPA Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa	11/11/2020	

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA. (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025



Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/.)			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores)	Metodología para el cálculo de sanciones monetarias aplicables al sector pesca y acuicultura en la fiscalización ambiental en la Región Arequipa	F															S/ 5,000.00

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución. (\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/.)
			I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	10	22	22	15	69	S/. 251,280.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido/ Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	02	02	02	02	08	S/. 3,200.00
III	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	00	00	00	01	01	S/ 5,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>S/. 259,480.00</b>